

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 045-2022 (RESOLUCIÓN)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada mediante correo electrónico a la cuenta institucional oir@siget.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por la ciudadana: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, en la que expreso requerir:

- 1. Las estadísticas de las compras públicas realizadas desde el año 2011 a la fecha 2022; solicitamos que se divida en dos períodos: 1) en el periodo de 2011 al 2017 y 2) en el período de 2018 al presente 2022.*
- 2. Relacionado a las estadísticas, pedimos que se categorice o cataloguen los siguientes datos:*
 - El tipo de compra pública que se realizó (licitación, libre gestión, compra internacional, compra directa o concurso público)*
 - Establecer: a) las fechas del proceso por año; b) el número del proceso; c) el tipo y el nombre público de las empresas participantes; d) nombre público de la empresa ganadora; e) los montos de la compra; f) el procedimiento utilizado; g) mencionar si tienen alguna política al respecto.*
 - ¿Qué presupuesto se utilizó? (presupuesto ordinario o extraordinario)
¿En qué diario se encuentra publicado dicho presupuesto?*
 - ¿El presupuesto utilizado fue con fondos propios o del erario público?*
- 3. Las compras públicas que realizan ¿Cuentan con una planificación anual de compras? ¿Cómo se vincula con los objetivos estratégicos institucionales? ¿Qué sistemas utilizan para la gestión de compras públicas?*
- 4. El nombre e información de contacto (correo electrónico y teléfono institucional) de los técnicos encargados de las compras públicas.*

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Entendemos que es una petición extensa, por ello estamos dispuestos a recibir la información por partes si no es posible remitirlas todas al mismo tiempo. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que mediante auto de las ocho horas con veinte minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se notificó el plazo de respuesta que corresponde a la información que excede de cinco años de haber sido generada. Todo en razón a la Ley de Acceso a la Información Pública en el inciso segundo del artículo 71, que establece:

Art. 71-...La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

- II. Se aclara, para efecto del conteo del plazo, se debe de considerar conforme al Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, así como lo establecido en acuerdo administrativo de esta Superintendencia, que debido a la conmemoración de la Semana Santa, los empleados de esta entidad gozaron de asueto remunerado a partir del lunes once de abril, retornando a las labores el lunes dieciocho de abril del año dos mil veintidós.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás normativa relacionada, estableció:

1 y 2. Estadísticas de las compras públicas realizadas desde el año 2011 a la fecha 2022

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Pone a disposición en archivos electrónicos, anexos a esta resolución, el registro que esta Unidad lleva anualmente de las compras públicas realizadas a partir del año 2011 y finalizadas a la fecha de interposición de este requerimiento para el año 2022, estableciendo que:

- Que el procedimiento seguido para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de esta institución es en base la normativa legal vigente: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás normativa relacionada.
- La información estadística compartida se detalla por año y según la forma de contratación: Libre Gestión, Contratación Directa y Licitación.
- Se aclara que la información solicitada relacionada a los datos de ofertantes que participaron en cada uno de los procesos de contratación; debido a ser un antecedente que no corresponde a información que estadísticamente sea requerido de forma individual (por expediente) después de finalizada la adjudicación, en la normativa vigente; es procedente indicar que esa información únicamente se encuentra contenida en el expediente físico individual de cada proceso de contratación y adquisición de bienes o servicios, habiendo más de 600 procesos por año que corresponden un aproximado de 7,000 archivos desde el año 2011 a la fecha; siendo evidentemente una tarea materialmente difícil de cumplir en el tiempo para dar respuesta a una solicitud de información, además que implica la modificación de funciones y asignación de nuevas tareas a personal de la UACI, que tiene como fin principal el deber de realizar y asistir de manera eficiente y eficaz, los procesos de contrataciones y adquisiciones necesarios para el funcionamiento regular de esta Superintendencia, en razón a las atribuciones legales.

El Art. 66 de la LAIP, dice: *La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren.* Por lo cual, esta dependencia concede el derecho de acceso a la información solicitada para que, a

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



través del proceso de **consulta directa**, el ciudadano realice la verificación física de cada expediente, debido a que los registros (expedientes) no se hallan almacenados en algún medio magnético o digital, pudiéndose presentar en las oficinas administrativas de la SIGET, conforme al resguardo de los expedientes y de lo establecido en Art. 63 de la LAIP.

- *¿Qué presupuesto se utilizó? (presupuesto ordinario o extraordinario)*

Esta institución hasta la fecha no cuenta o ha contado con designación de presupuesto extraordinario por parte del Estado, por lo tanto, el presupuesto que se utilizó para las compras de bienes y contratación de servicios es el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa cada año. El Art. 228 de la Constitución de la República, establece la forma y causas en las cuales se puede declarar un presupuesto extraordinario, el cual dice: *...Sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario.*

- *¿En qué diario se encuentra publicado dicho presupuesto?*

La Asamblea Legislativa es la encargada de Decretar el presupuesto General de la nación, conforme lo dispone el Art. 131 de la Constitución de la República que dice: *Artículo 131.- Corresponde a la Asamblea Legislativa: ...8º- Decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública, así como sus reformas;* Por lo tanto, dicha entidad es la encargada en realizar la publicación del presupuesto en el Diario Oficial. SIGET únicamente elabora el proyecto de su presupuesto y lo presenta a la asamblea legislativa para su aprobación, de conformidad con la legislación aplicable.

- *¿El presupuesto utilizado fue con fondos propios o del erario público?*

La SIGET es una entidad con carácter de institución autónoma de servicio público sin fines de lucro. Dicha autonomía comprende los aspectos administrativo y financiero. Conforme dispone la Ley de Creación de la SIGET en el artículo 1. Esta institución

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



pública a través de lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento y la Ley de Telecomunicaciones, realiza el cobro de las TASAS Y DERECHOS a los concesionarios, licenciarios, y autorizados a brindar los servicios de electricidad y telecomunicaciones, siendo dichos ingresos los que permiten sufragar los gastos de mantenimiento y administración para cumplir con los objetivos establecidos para esta institución. No recibiendo fondos públicos de otra cartera del Estado.

3. Las compras públicas que realizan ¿Cuentan con una planificación anual de compras? ¿Cómo se vincula con los objetivos estratégicos institucionales? ¿Qué sistemas utilizan para la gestión de compras públicas?

Cada Gerencia y Unidad que conforma esta institución anualmente, según lo establecido por el Art. 10 de la LACAP, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales junto a la Gerencia financiera de la SIGET, en razón al Plan de trabajo institucional que desarrolla cada dependencia en el ejercicio fiscal vigente; elaboran la programación anual de compras, respetando lo establecido por el Sistema integrado de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, que establece todos los elementos necesarios para la administración, implementación, funcionamiento, coordinación y seguimiento de las compras del Estado, dispuesto por la LACAP.

4. El nombre e información de contacto (correo electrónico y teléfono institucional) de los técnicos encargados de las compras públicas.

El encargado de las compras públicas es el Licdo. Sami Girón, Jefe de UACI de la SIGET, que puede ser contactado a través del número telefónico institucional 2257-4438 y el correo electrónico institucional sami.giron@siget.gob.sv

IV. En razón a lo resuelto por la UACI, esta Unidad considera oportuno aclarar que, en como bien se establece en resolución suscrita por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la consulta directa es procedente cuando existan limitantes en entregar la información según lo requerido, como es el caso en cuestión, y que de manera expresa se considera que: [...] La IAIP [...] habilita

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



la consulta directa, de acuerdo con el artículo 66 [...]. Modalidad que, para llevarse a cabo, exige que sea en las instalaciones de la dependencia y siempre bajo la supervisión del servidor público encargado. En ese sentido, se determina que al no poder entregarse la información como la ha solicitado el apelante, sí es posible conferirle la consulta directa a los archivos que ha solicitado. (Ref. 54-A-2016 de fecha 29 de agosto de 2016). Así mismo el Art. 63 de la LAIP, establece las formas y cuidados que el solicitante debe de cumplir para realizar la verificación:

Consulta Directa Art. 63.- El solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente.

Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su estado lo permita.

Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.

Los entes obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública.

Por lo anterior, debido a que el resguardo de la información lo posee la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucionales de la SIGET se recomienda comunicarse directamente con el Licdo. Sami Girón, jefe de UACI de la SIGET, que puede ser contactado a través del número telefónico institucional 2257-4438 y el correo electrónico institucional sami.giron@siget.gob.sv

- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información del ciudadano: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados III y IV de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como anexo: **Respuesta a SIPV 045-2022.PDF**, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN